



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

RESOLUCIÓN DE JUNTA EJECUTIVA N°007/26

Visto:

El imperativo legal establecido en el artículo 3º inciso w) de la ley 8312, en virtud del cual la entidad tiene entre sus objetivos, atribuciones y funciones, instruir becas, subsidios y/o estímulos para los matriculados,

La necesidad de adecuar la normativa del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Junta Ejecutiva N° 989/ 24 requiere algunas precisiones respecto a los requisitos y condiciones para el otorgamiento y la ejecución de las becas de investigación del CPPC

La necesidad de continuar con políticas institucionales que garanticen la equidad en el acceso al PROGRAMA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN APLICADA en toda la provincia.

Las atribuciones conferidas por la Ley 8312 en su art. 3 incisos d) referido a propender el progreso y mejoramiento científico, técnico y profesional de sus miembros.

Por ello

**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESUELVE:



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

1. Derogar la Resolución 989/24
2. Aprobar el REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN APLICADA (Anexo I de la presente resolución)
3. Publíquese, archívese.

Córdoba, 29 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente
por NORA BEATRIZ
GALÁN
Fecha: 03/06/2026
14:42:35
Razón: TRAMITE

Lic. Nora Galán M.P. 1098

Presidenta

Colegio de Psicólogos de la Provincia de
Córdoba



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

ANEXO I – REGLAMENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN APLICADA

PRIMERO: Podrán aspirar a las becas que establece la presente reglamentación las licenciadas en Psicología con matrícula en el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba que se encuentren al día con la cuota de derecho profesional. Podrán presentarse hasta 2 (dos) licenciadas por proyecto, debiendo compartir el estipendio de la beca.

SEGUNDO: No podrán presentarse quienes actualmente sean investigadores de carrera o tengan becas de investigación de alguna institución académica. No podrán postularse quienes ya hayan obtenido en 2 oportunidades becas de extensión y/ o investigación del Colegio de Psicólogos.

Tampoco podrán adjudicar la beca de investigación quienes de forma simultánea se encuentren recibiendo una beca de extensión del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba.

TERCERO: No podrán postularse quienes se desempeñen como autoridades o empleadas del Colegio de psicólogos de la Provincia de Córdoba.

CUARTO: El llamado para la participación en el PROGRAMA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN APLICADA se hará al menos una vez al año, siendo la Junta Ejecutiva la encargada de realizar convocatoria, de establecer la cantidad de becas, el monto de las mismas, categorías y los temas prioritarios, debiendo otorgar un mínimo de seis becas anuales.

QUINTO: Dentro del número de becas a otorgar anualmente la Junta Ejecutiva establecerá un cupo mínimo del 20% de la cantidad de becas establecidas en cada convocatoria para matriculados pertenecientes a las delegaciones del

CPPC siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la comisión evaluadora.

SEXTO: Las becas tendrán una duración de 11 meses.

SEPTIMO: Los proyectos deberán presentarse al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, en el formato que establezca la Junta Ejecutiva al momento de la convocatoria. Para ello, deberán incluir los siguientes puntos: Planteamiento del problema de investigación, antecedentes, justificación, formulación del problema, objetivos generales y específicos, marco teórico, diseño metodológico y plan de trabajo. El proyecto no podrá exceder las 10 páginas.

OCTAVO: Se otorgará un estipendio mensual durante 11 meses, cuyo monto será fijado anualmente por la Junta Ejecutiva del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, según sus posibilidades presupuestarias, por una carga horaria semanal de 20 (veinte) horas.

Las/los becarias/os podrán solicitar hasta el valor equivalente a un mes de beca para insumos necesarios para el desarrollo del proyecto.

NOVENO: Les becaries podrán, antes de la adjudicación o durante la ejecución del proyecto, mediando causa justificada, renunciar a la beca solicitada y/o adjudicada. El Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba aceptará la dimisión y dispondrá las condiciones del cese del proyecto o su continuidad, según corresponda. La renuncia deberá ser comunicada al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba con una antelación de 60 (sesenta) días, incluyendo las previsiones para el cese o continuidad de las tareas de ejecución del proyecto, cuando existieren otros adjudicatarios. Quienes renunciaren, abandonaren o incumplieren injustificadamente las tareas comprometidas en la ejecución de la beca después de su adjudicación, deberán restituir la totalidad de las sumas de dinero percibidas en concepto de financiamiento, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, a partir de la fecha en que se le efectúe la

correspondiente intimación, quedando inhabilitados para ulteriores postulaciones. Se dejará constancia en el legajo personal. La renuncia, el abandono y los incumplimientos serán considerados injustificados, cuando fueren intempestivos, incausados u omisivos de las obligaciones formales y sustanciales asumidas o incumplimiento de los plazos pautados para el cumplimiento.

DECIMO: Una comisión evaluadora integrada por colegiados con amplia trayectoria en el campo de la investigación, designada por la Junta Ejecutiva evaluará los proyectos presentados. No podrán formar parte de la referida comisión las autoridades del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba.

DECIMO PRIMERO: En la evaluación de los proyectos se considerarán los siguientes criterios: la pertinencia, la coherencia teórico-metodológica, la factibilidad de su realización y el aporte a la construcción del conocimiento. La comisión evaluadora asignará una calificación a cada proyecto confeccionando un orden de mérito de aquellos que resultasen aprobados. La resolución de la comisión es inapelable.

DECIMO SEGUNDO: Es obligación de los becarios desarrollar el plan de trabajo presentado, cuidando especialmente el cumplimiento del cronograma previsto. Deben presentar un informe del avance del trabajo a los 6 (seis meses) y un informe final a los 11 (once meses), contados a partir de la fecha de iniciación de la Beca con las formalidades establecidas en los formularios respectivos. El informe final deberá ser evaluado por la comisión evaluadora. Deberán cumplir con las tareas planificadas y comprometidas en las condiciones, la modalidad y el tiempo propuesto en el proyecto. Deberán concurrir a las entrevistas, reuniones, encuentros o actividades que determine el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba proporcionando los elementos que les sean requeridos en relación con el desarrollo de su trabajo.



DECIMO TERCERO: La presentación de proyectos implica la aceptación del presente PROGRAMA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN APLICADA y su obligatoriedad.

Los casos y situaciones no previstos en la misma, que se produzcan a raíz de la ejecución del proyecto y que no impliquen atribuciones específicas de otros organismos serán resueltos por la Junta Ejecutiva del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba.

DECIMO CUARTO: La secretaria científica del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba le asignará a cada beca/ proyecto un tutor que acompañará cada becario durante el desarrollo del mismo mediante supervisiones periódicas, siendo obligación de cada becario asistir a las mismas. En caso de no cumplir con este requisito se considerará incumplimiento de contrato dándose de baja la beca.

DECIMO QUINTO: El Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba podrá publicar los resultados de los proyectos ejecutados y realizar encuentros para la presentación de los resultados alcanzados. Cuando el trabajo de origen a publicaciones ante terceros los derechos corresponderán a cada autor, quien deberá mencionar su condición de becario del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba.